



RESOLUCIÓN N° 029-R-UNL-2024

Dr. Nikolay Aguirre
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

SEGUNDO.- El Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;

TERCERO: El Art. 351 ibídem, determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

CUARTO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"

QUINTO.- El derecho a la autonomía universitaria reconocida en la Constitución de la República, está recogida en el Art. 17 de la Ley Orgánica de la Educación Superior, y propenderá a mantener relaciones de reciprocidad y cooperación tanto entre las universidades, el Estado y la sociedad; estando sujetas a la rendición de cuentas;

SEXTO.- El Art. 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, faculta en el ámbito de su autonomía responsable, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto Institucional; observando para el efecto los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

SÉPTIMO.- El Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial... Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto";

NOVENO.- La Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo;



DÉCIMO.- El Art. 32 numeral 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja entre las atribuciones y deberes del Rector está la de aprobar los Planes Operativos Anuales de las Facultades y Unidades Académico Administrativas, de acuerdo al Plan Estratégico de Desarrollo y presupuesto institucional.

DÉCIMO PRIMERO.- El Art. 23 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Loja (ROPP), en referencia a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación y Desarrollo, entre otras, determina las siguientes:^[SEP]b) Diseñar políticas, directrices, metodologías e instrumentos para la operatividad de los procesos de Planificación Institucional (PEDI, PAC, POAs); (...); d) Consolidar el POA institucional y dar seguimiento y asistencia técnica para su ejecución;^[SEP]e) Estructurar equipos de apoyo en conjunto con las unidades académicas y administrativas para la ejecución del Plan Estratégico y POAs de la Universidad Nacional de Loja;^[SEP]f) Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución del PEDI y POAs;^[SEP]g) Coordinar con los actores involucrados en el ámbito presupuestario (Coordinación Administrativa Financiera, Dirección Financiera, Dirección de Compras Públicas, entre otros) la elaboración y seguimiento a la ejecución presupuestaria (PAC de gasto corriente y de inversión) articulada al PEDI y POAs.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Universidad Nacional de Loja, mediante resolución Nro. SE-No.01-ROCS-No.3-30-01-2024, de 30 de enero de 2024 aprobó su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI UNL Sostenible para el periodo 2024 - 2028, en el que se establece la Visión, Misión, cuatro objetivos estratégicos, 20 objetivos tácticos, 26 indicadores con sus respectivas metas y 60 estrategias. El PEDI 2024 - 2028 se encuentra articulado al Plan Nacional de Desarrollo y fue validado técnicamente por parte de la Secretaría Nacional de Planificación mediante informe Nro. SNP-SPN-DPYPP-IVMPI-001-2024-INF de fecha 19 de marzo de 2024.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante Memorando Nro.: UNL-DPD-2024-0280-M de fecha 11 de junio de 2024, la Ing. Magda Cecilia Salazar González, Directora de Planificación y Desarrollo solicita: *“Con base en los antecedentes expuestos, presento a su autoridad el documento de **Plan Operativo Anual (POA) 2024 de la Universidad Nacional de Loja** que contiene las prioridades y responsabilidades de acción de las Funciones Sustantivas, **Facultades, Unidad de Educación a Distancia**, y demás Unidades Académico Administrativas de la institución. El POA 2024 es el resultado de un proceso analítico, participativo y de consenso con los actores internos que hacen parte de la Universidad Nacional de Loja, y evidencia el compromiso de la comunidad universitaria para lograr el cumplimiento de los grandes objetivos institucionales. Por el presente, me permito solicitar muy comedidamente la aprobación del **Plan Operativo Anual (POA) 2024 de la Universidad Nacional de Loja y de las Facultades y Unidad de Educación a Distancia**, mediante la emisión de la respectiva resolución”.*

DÉCIMO CUARTO.- Aprobado el PEDI 2024-2028 y el presupuesto del año 2024, corresponde aprobarse el Plan Operativo Anual del presente año fiscal, para poder ejecutar el mismo, en los fines y objetivos de la institución; y realizar las adquisiciones de bienes y/o servicios para el ejercicio fiscal del 2024; y,

DÉCIMO QUINTO.- Se debe realizar las evaluaciones que correspondan, tanto del PEDI y del POA anualmente y proceder a notificarse, como lo determina la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y aquellas previstas en el Art. 32 Nral. 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja;



RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual Institucional de la Universidad Nacional de Loja para el año 2024 (POA 2024), cuyo detalle se encuentra en los anexos que forman parte integral de la presente Resolución, de cada una de las dependencias y unidades académicas y administrativas.

Art. 2.- Encargar a la Dirección de Planificación y Desarrollo, proceda a notificar la presente resolución de aprobación del POA 2024 a las entidades públicas del Estado que corresponda, así como a las dependencias y unidades académicas y administrativas de la institución.

Art. 3.- Se dispone que la Dirección de Planificación y Desarrollo realice el seguimiento y las evaluaciones del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2023-2028 y del POA 2024, tal como lo establece la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja. Además, se notificará de los resultados del seguimiento y evaluaciones, a quienes corresponda, conforme lo determina la normativa vigente.

Art. 4.- Disponer a las distintas unidades y dependencias académicas y administrativas la cabal y oportuna ejecución del Plan Operativo Anual de la Universidad Nacional de Loja, para el ejercicio fiscal 2024.

Art. 5.- Encárguese a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Loja, hacer conocer la presente resolución a las dependencias correspondientes de la institución mediante correo electrónico.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Loja.

Es dado en el Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los doce días del mes de junio del 2024.

Dr. Nikolay Aguirre

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

NA/mso/nkar